



GOBIERNO REGIONAL PUNO.

ACUERDO REGIONAL N° 037-2010-CR PUNO.

Puno, 20 de octubre de 2010.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 14 de octubre del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, establece en su artículo 32°, el Consejero Delegado del Consejo Regional, en aplicación del principio de autoridad, garantiza orden y moderación en las sesiones, si un integrante provoca desorden o no acata el llamado de atención del Delegado Consejero del Consejo Regional, este reconviene y si el integrante persiste en su actitud, el Delegado Consejero ordena su salida de la sala, lo que el integrante cumple sin contradecir. Si no obedece se le aplica la sanción prevista en el presente reglamento. El artículo 33° del precitado reglamento señala, si en alguna discusión algún integrante profiere frases o términos en agravio de otros o de alguna persona natural o jurídica, el Consejero Delegado del Consejo Regional, por propia iniciativa o a petición de cualquier integrante, llama al orden a aquel, solicitándole el retiro de aquella expresión considerada ofensiva. Si el integrante no accede a lo solicitado el Consejero delegado suspende la sesión por cinco minutos. Reabierto la sesión, el consejero delegado reitera el pedido de retiro de la expresión injuriosa grave, si el integrante infractor así lo hace, da por concluido el incidente; de lo contrario el Consejo Regional de inmediato o en la sesión siguiente, acuerda conforme a los antecedentes y gravedad de la falta, la suspensión del infractor, que acarrea la pérdida total de la dieta durante el periodo de sanción.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en su artículo 23° inciso d) establece, suspensión en el ejercicio de su cargo, hasta por máximo de 90 días calendarios, de acuerdo a la gravedad de la falta y sancionado por Acuerdo Regional por voto de mayoría simple de sus miembros; siendo aplicable en el caso concreto el artículo 22° numeral 3 y 8 del precitado reglamento.

Que, la Consejera Regional por la provincia de Puno Leticia Casa Nina, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre del año 2010, expreso en contra del Consejero Delegado Ángel Zapana Vargas indicando "Llunk'o de Hernán Fuentes"; por las palabras vertidas el Consejo Regional ha optado por voto mayoría suspender por treinta (30) días calendarios conforme consta en el acta, que debe computarse desde el día siguiente de la publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, el presente Acuerdo Regional.

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

ACUERDA:

Artículo Primero.- SUSPENDER, a la Consejera Regional por la provincia de Puno Señora Leticia Casa Nina, en el ejercicio del cargo por treinta (30) días calendarios, entendiéndose que la consejera suspendida queda sin el ejercicio de sus derechos de asistir a las sesiones, dietas y otros.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la sanción impuesta rige desde el día siguiente de su publicación del presente Acuerdo Regional, en el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.




ÁNGEL ZAPANA VARGAS
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.